

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001625591 por valor de \$609.864, a favor del presente asunto y de la demandante AURANIA DURAN MARTINEZ.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO a 15 de febrero e 2021 está por la suma de \$\$1.118.552, de conformidad con lo señalado en providencia de fecha 6 de mayo de 2021.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$1.118.552, se abonará la suma de \$609.864, correspondiente al título judicial descrito en párrafo anterior, teniendo que lo adeudado por el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO a 15 de febrero de 2021 quedará por valor de \$508.688.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001625591 por valor de \$609.864, a favor del presente asunto y de la demandante AURANIA DURAN MARTINEZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

En cuanto al título judicial Nro. 460010001619250 por valor de \$35.347, se le recuerda a la señora AURANIA DURAN MARTINEZ que el mismo fue autorizado mediante auto de fecha 6 de mayo de 2021, tal como se le comunicó el pasado 7 de mayo, y está disponible para su retiro.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización la liquidación del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

Finalmente, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por la Dra. MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO, Jefe de la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, en donde informa las razones por las cuales no dieron cumplimiento a la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 en los últimos meses, para lo que estimen pertinente.

Lo anterior fue en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho el pasado 6 de mayo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

